

1074 C-18 (12) B. 1985 1466

# PROCLAMACION

C.D. AFECTVOSA, Y LEAL, 12  
9(46) 054.8

ALA GLORIOSA, Y HEROYCA  
Resolucion del Señor

## D. PHELIPE QVINTO

(QVE DIOS GVARDE)

RENVNCIANDO LA CORONA DE LOS DOS  
Mundos, que regia, en N.Rey, y Sr.

## D. LVIS PRIMERO,

A QVIEN DIOS PROSPERE DILATADOS SIGLOS.

### DEDICALE

AL EXCmo. Sr. D. MIGVEL FRANCISCO  
Guerra, Maestre-Escuela de la Santa Iglesia Cathedral de  
Segovia. Gran Chanciller de Milan, y su Governador. Del  
Consejo de su Mag. En el Real de Hazienda, y su Presidente.  
En el Real, y Supremo de Castilla. Camarista de ella, y su  
Presidente dos vezes. Y actualmente Consejero en el de  
Estado, y de el Real Gaviniere.

### POR MANO

DE EL Sr. DON ANTONIO JOAQUIN GVERRA,  
del Consejo de su Mag. en el Real de Hazienda.

*El Lic. D. Gonçalo de Riexa y Valladares, Abogado de los Reales Conse-  
jos, y de la Real Chancilleria de Granada.*

PROCLAMACION

AFFECTUOSA, Y LEAL,

ALA GLORIOSA, Y HEROICA

Resolucion del Señor

D. PHELIPPE QUINTO

(QUE DIOS GUARDE)

R ENVIANDO LA CORONA DE LOS REYES

Muertos que reynaron en España.

D. LUIS PRIMERO

A QUIEN DIOS PROSPERE EN TANTOS SIGLOS

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

— ADANAGA —

AL EXCMO. Sr. D. MICHEL DE AZUARO

Comisario, Maestro Escuela de la Santa Cruz de los Caballeros de Malta.

Comisario de las Indias de la Real Audiencia de Madrid.

Comisario de las Indias de la Real Audiencia de Sevilla.

Comisario de las Indias de la Real Audiencia de Valencia.

Comisario de las Indias de la Real Audiencia de Barcelona.

FOR MANDADO

DE EL Sr. DON ANTONIO JOAQUIN GUERRA

del Consejo de Su Magestad el Rey de España.

En la Real Audiencia de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e seis e setenta e tres años.

Yo el Rey.

Caja 2

16/12/1

# EXC<sup>MO.</sup> SEÑOR

## SEÑOR.



EMPRE quedarán sin manifestacion mis desseo,  
 si huviera de corresponder lo que se ofrece, como  
 enseña Seneca (1) à la calidad del que recibe,  
 mas debiendose regular no por la entidad, si por  
 la voluntad de quien tributa, la estimacion del  
 holocausto, (2) no puede desalentar el animo la  
 nimiedad del obsequio. Infondable es el pelago de los meritos,  
 y grandezas de V. E. de ninguna consideracion el que ofrezco  
 por galardón en esta Obra, suple tanta distancia lo ilimitado del  
 afecto, con que le consagra mi fineza. No atienda V.E. à la ma-  
 no, que lo ofrece, si à que es realçe de vn magnanimo pecho  
 proreger à los q buscan su aylo. (3) Haze preciosa esta eleccion  
 tan acerrada, vno de los legales preceptos, (4) cumpliendo mi  
 obligacion en dar à V.E. lo que es propio, no por lo insuficien-  
 te de los Discursos, si por lo elevado de el Objeto: y así pue-  
 do repetir con Marcial: (5)

*Hoc lege, quod possis dicere, iure meum est.*

Nuestro Señor guarde à V. E. como desseo. Granada, y Abril  
 4. de 1724.

- (1) Lib. 2. de Benef. cap. 15.
- (2) Lib. 1. de Benef. cap. 5.
- (3) Ovid. 2. de Pont. etc. 2.
- (4) Instit. 6. 3. de Inst & Iur. *Suum cuique tri- buere.*
- (5) Lib. 10. Epist. 4.

## EXC<sup>MO.</sup> SEÑOR.

B. L. P. de V.E. su mas Rendido Servidor,

D. Gonçalo de Rioxa  
 y Valladares.



4.  
Aprobacion de el señor Don Joseph de Franquis Laso de  
Castilla, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Metro-  
politana de esta Ciudad.

**D**E orden del señor Don Gabriel de Rus y Contreras, Co-  
legial en el Mayor del Obispo de Cuenca, mi Señor, de  
la Vniuersidad de Salamanca, Provisor, Governador,  
y Vicario General de este Arçobispado. He visto el Papel, que  
para manifestacion de su afecto, ha escrito en aplauso de la hero-  
ca resolucion del Señor Don Phelipe Quinto ( que Dios guarde )  
en la Renuncia de su Corona, y sus Estados, en la Persona del Se-  
ñor Don Luis Primero ( que Dios guarde ) el señor Lic. D. Gon-  
çalo de Rioxa y Valladares, Abogado de esta Real Chancilleria:  
y mo aviendo encontrado en todo el, cosa que se oponga à N. Santa  
Fè, y buenas Costumbres, no juzgo tenga inconveniente el  
que salga à publica luz. Así lo juzgo, salvo meliori. Granada,  
y Março 24. de 1724. años.

Don Joseph de Franquis  
Laso de Castilla.

EXCMO. SEÑOR.

D. J. P. de V. E. y A. R. de V. E. y A. R. de V. E. y A. R.

D. Gonzalo de Rioxa  
y Valladares.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Nos el Lic. Don Gabriel de Rus, Colegial en el Mayor de Cuenca, Vniuersidad de Salamanca, Governador, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado, por el Illmo. Señor Don Francisco de Perea ( mi Señor ) Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad. Por la presente damos licencia, para que se pueda imprimir el Papel, escrito por Don Gonçalo de Rioxa y Valladares, en obsequio de la heroyca resolucion del Señor D. Phelipe Quinto ( que Dios guarde ) en su Renuncia: Atento, à que por la Censura puesta por el señor Don Joseph de Franquis Lasso de Castilla, Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia, consta no contener cosa alguna contra N. Santa Fe, y buenas Costumbres. Dado en Granada en 24. de Março de 1712. años.

Lic. D. Gabriel de Rus.

Por mandado del Señor Provisor.

Felix Diaz Varona.

Notario.

Apro-

6.  
Aprobacion del M. R. P. Fr. Monso de Heredia  
Barrio-Nuevo, Lector de Sagrada Escritura, y  
Regente de los Estudios de el Real Convento de  
Santa Cruz, Orden de Predicadores.

**D**E orden del Illmo. Señor Don Lucas Martínez de la Fuente, del Consejo de su Magestad, y su Presidente en esta Real Chancilleria. He visto el Papel, que en alabanga de la Renuncia del Señor D. Phelipe Quinto (que Dios guarde) ha escrito el Lic. D. Gonzalo de Riosa, Abogado en esta Corte; y a no constarme, que continuaba el Autor con el mayor aplauso en el exercicio de su Profesion, y Empleo; me huviera en la ocasion presente persuadido, a que del Estudio de las Leyes, que practica con tanto lucimiento, passó en las tareas de Theologo, a formarse tan perfecto Escriptuario; porque admito en la erudicion de este Papel, lo mismo que los Hebreos en las Obras de Philon: (1) y es, que no se puede distinguir en esta Obra, si habla como Theologo, o Jurista: *Aut Philo Platonizat, aut Plato Philonizat.* (2) Pues veo tan conciliadas las Leyes a los Textos de Escritura, que no he podido discernir en su armonia, si disputa como Theologo, quando cita leyes; o prueba como Jurista, quando de Textos de Escritura saca conclusiones: Pero si he venido a conócer, que en esto se arregla a las Canonicas Leyes el Autor; porque enlazando Textos de Escritura, y fundamentos de sana Theologia, con Leyes, Canones, e Historias, claramente manifiesta, que adorna su estudio con todos los esmaltes, que prescribe la Sagrada Ley a los Doctores. (3.)

Es el Assumpto de su discretissimo trabajo, la Renuncia que ha hecho de su Corona el Gran Philipo, en nuestro Rey, y Señor D. Luis Primero: accion tan prodigiosa, como en los discursos del Autor bien ponderada. Pues si como en ellos se acredita, encontrò el Gloriosissimo Monarca con el Tesoro verdadero de la Ciencia, (4) que es la sabiduria de todos los Antiguos, que para aprender a morir buscaba el Sabio: (5) Tambien en los mismos discursos se demuestra, que encontrò el Autor la Ciencia que buscaba, acreditando la sabiduria en su Papel, que celebra por Assumpto de tan heroica Accion.

(1)  
D. Hieronym. apud Cor-  
el. in cap. 39. Ecclesiast.  
*Platonem volutavit, &*  
*inbibit Philo.*

(2)  
Ibi.

(3)  
*Dist. 36. cap. Qui Ecclē-*  
*astic. 9. Ecce, ibid. cap. Si-*  
*vis vult. Dist. 38. cap.*  
*Nulli, & Glossa. ibi: Hoc*  
*ostendit intelligi de illis Lai-*  
*icis, qui in dignitate sunt cō-*  
*stituti. Dist. 59. cap. Si of-*  
*icia. Dist. 37. cap. Legi-*  
*mus.*

(4)  
*Dist. 37. cap. Legimus, in*  
*ne. Qui Christum novit,*  
*hesaurum sapientie, &*  
*scientia invenit.*

(5)  
*Sapientiam omnium An-*  
*tiquorum exquireret sapiens.*  
*Ecclēst. 1. 39.*

El modo de buscar la Sabiduria, dize el Texto, es la aplicacion al estudio de los Sagrados Libros: *In Prophetis vacabit*. Hazer memoria de los Heroes, que en sus proezas eternizaron su fama: *Narrationem virorum nominatorum conservabit*. Y apurar las dificultades mas ocultas, de las sentencias humanas, y Divinas: *Oculis Proverbiorum exquiret*.

(6) Pues ya se dexa ver, que en esta obra encontro el sabio Autor la ciencia, que buscaba: *Sapientiam exquiret sapiens*. Quando en los Textos, que cita, parece vn nuevo copioso Elencho de la Sagrada Escritura; vn Indice cumplido de las Historias humanas; y con mas propiedad, vn verdadero Libro de Pandectas, como recopilacion de diversas y eridicas doctrinas. En ella toca con elegante discrecion las miserias del humano ser; las tyrantias, que executó la ingratitude, y los daños, que ocasionó la vanidad. Para que a vista de aquellos exemplares, se acredite la accion de su assumpto mas illustre: *Bona enim, & mala in hominibus tentabit*. De suerte, que como dize el Docto Scherlogo, en elogio de los Escritores Sabios, no dexa esta obra Nacion, que no discorra: *In terram alienigenarum gentium pertransiet*. Sacando del Tesoro de humanas, y Divinas Letras, nuevas, y antiguas noticias: con que forma vn Arbol frondoso de abundantes fazonados frutos, donde puedan anidarse con gusto cevo los Ingenios. (7)

Confirma tambien con noticias de erudiccion humana, lo que dexa convencido con Textos de Leyes, y Escritura: *In versutis Parabolarum simul introibit*. Y aunque en esto sigue lo que enseña el Derecho a los Theologos, (8) y lo mismo, que tambien practicó el Jurisconsulto. (9) Pero tanta abundancia de Historias, y humana erudiccion, solo dize Cornelio la puede conseguir, vn Abogado entre todos singular; porque estudia mucho, el que aprende a defender. (10) De lo que infiere este docto Padre, que hará fortuna el que así busca el Tesoro de la Ciencia: *Et ipse consiliabitur Domino: ipse fortunabitur*. Y con justo motivo; porque no se le puede negar al estudioso el premio, que corresponde a la sabiduria en su trabajo. (11)

Concluyo con dezir, que en esta Obra corresponde la eloquencia a la substancia; pues enseña, deleyta, y convence, con autoridades, voces, y razones, que son las precisas circunstancias, que señala San Agustin a la eloquencia. (12) Y así puedo darle en su aprobacion aquel elogio, con que Sinodio celebró a Claudiano. (13.) Por lo qual,

(6)

Cornel. ibi: Non solum Sacras litteras evolvat, sed & profana scriptura scrutentur.

(7)

Scherlog. Antiloq. 1. 1. sect. 1. n. 8. In terram alienigenarum gentium pertransiet. Quid hoc tanto sumptu opus? Nisi ut doctus scriba proferat de Thesuro suo nova, & vetera, & ex grano sinopis arbore creans pulcherrimam; in qua aves Cæli nidulentur.

(8)

Dist. 37. cap. Relatum, ibi: Cum enim ex Divinis Scripturis integra quis, & firma regula veritatis susceperit, absurdum non erit, si aliquid etiam ex eruditione communi ad assertionem, vel ad dogmatis conferat. Et ibid. cap. Qui de mensa. Ibid. cap. Turbat. §. Cur ergo.

(9)

Jurisperitus authoritate Virgilij vult est. ff. de rerum div. in tantum. §. Cenotaphium. Et Homerij. Instit. de contrah. empt. §. Pretium.

(10)

In conspectu Principis apparebit; in conspectu Judicis. Corn. ibi: In Tribunalibus Indicum, ut suam, vel alterius causam defendat. Nam hoc decuit ingenium.

(11)

Dist. 86. cap. Cum multa, ibi: Cum multa nobis de vestris studiis fuissent nunciata, ita nostro cordi est innata letitia, ut negare ea, que sibi vestra fraternitas concedenda deposcit minime valeremus.

(12) *Div. August. lib. 4. de  
Civ. Christi. cap. 12. Di-  
cit quidam eloquentes; & ve-  
im dixit, ita dicere debe-  
elouentiam, vt doceat, vt  
lectet, vt flectat: Dicitur  
h. necessitatis, delectare  
aruitatis, flectere victo-  
e. Et cap. 13. Oportet non  
lum docere, vt instruat; &  
lectare, vt teneat; verum  
iam flectere, vt vincat.*

(13) *Sidonius Apollin. lib. 4. Epist. 3. Laudat sic Claudianum Mamercum sentit vt Ptolemaus,  
vidit vt Socrates, explicat vt Plato, implicat vt Aristoteles, vt Aeschius blanditur, vt Demostenes iras-  
tur, verrat vt Hortensius, estuat vt Cerebrus, suadet vt Cato, dissuadet vt Apius, persuadet vt Iulius.*

8.  
qual, y no contener cosa alguna contra la pureza de N.  
Santa Fe Catholica, contra buenas Costumbres, ni los De-  
rechos Reales, soy de parecer, de que se de a la Estampa.  
Asi lo siento, salvo meliori. En este Real Conuento de  
Santa Cruz, Orden de Predicadores, de la Ciudad de Gra-  
nada, en 22. de Março de 1724. años.

Fray Alonso de Heredia  
Barrio-Nuevo.

## LICENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

**D**on Juan Garcia Pretel, Secretario de su Magestad, Escriuano de Cama-  
ra mas antiguo, y del Real Acuerdo de la Audiencia, y Chancilleria,  
que reside en la Ciudad de Granada. Certifico, que por su Señoria  
Ilustrissima el Señor Presidente de esta dicha Real Chancilleria, se proveyo el  
Auto de Licencia del tenor siguiente.

**VTO. EN** la Ciudad de Granada, en veinte y siete dias del mes de Março  
de mil setecientos y veinte y quatro años, su Señoria Ilustrissima  
el Señor Don Lucas Martinez de la Fuente, de el Consejo de su  
Magestad, Presidente en esta Real Chancilleria, en vista de la Aprobacion, pue-  
ta por el Padre Fray Alonso de Heredia Barrio-Nuevo, Lector en su Real Con-  
uento de N. Padre Santo Domingo de esta Ciudad, del Papel, que en alabanza de  
Renuncia de el Señor Don Phelipe Quinto ( que Dios guarde ) ha escrito el Li-  
cenciado Don Gonçalo de Rioxa, Abogado en esta Corte: Su Señoria Ilustrissi-  
ma dixo, que daba, y dió Licencia, para que se imprimia dicho Papel en qualquie-  
ra de las Imprentas de esta Ciudad, atento a no contener dicho Papel cosa alguna  
contra nuestra Santa Fe Catholica, y Leyes de estos Reynos, y mandó se de por  
certificacion. Y lo rubricó. Esta rubricado. Don Juan Garcia Pretel.

Como consta, y parece de dicho Auto susoinserito, que original, por aora,  
queda entre los papeles de la Secretaria de dicho Real Acuerdo de mi cargo, a  
que me refiero; y para que conste asi, lo certifico, y firmé en Granada, en veinte  
y siete dias del mes de Março de mil setecientos y veinte y quatro años.

Don Juan Garcia Pretel.

DE



# DE VN APASIONADO

de el Autor.

**A**Migo: con singular aprecio he leído las doctas reflexiones, que con titulo de Proclamacion, saca V. ind. á luz. Veo retocada con la pluma vna accion grande, que practicó la Christiana, Santa, y firme resolucion del mayor Monarca.

Los que avemos tratado á V. ind. no ignorabamos su literatura, quando el pecho, que mas sabiamente la recata, manifiesta las centellas de tan feliz fuego: (1) *In facie sapientis lucet sapientia.* (2) *Nunc id genus felicitatis explicabo, quod totum in habitu animi est, nec vobis peitur, sed in pectoribus sapientia praeditis natum, dictis, factisque prudentibus enirescit.*

Este credito, que tenia grangeado el modesto desseo de saber, la aplicacion, y honestas ocupaciones de V. ind. (3) *Honorum enim laborum,* ha dado el fruto á tiempo: (4) *Quod dabit fructum in tempore suo,* sazonado, y Glorioso: (5) *Gloriosus est fructus.*

Dize el Sabio: que prudente, y docto es quien regula con madurez sus escritos, y palabras: (6) *Qui moderatur sermones suos doctus, & prudens est.* Cuya regla no le debe aprihionar siempre en el silencio, porque fuera inutil el talento: (7) *Sapientia absconsa, & Thesaurus in visis: quae utilitas in utriusque.* (8) *Si cum hac exceptione desur sapientia, ut illam, inclusam teneam, nec enuntiem, reiciam.*

Nos refiere V. ind. (9) que motivo le ha impellido á escribir. Y siendo tan Gigante el objeto, muchos no tuvieran clausulas, con que empezar: (1) *Fieri potest, ut rectè quis sentiat, & id, quod sentit, polire elloqui non possit.* Y otros, si dieran principio, no hallaran voces para dexar las alabanzas: *In cessabili voce, proclamant.* V. ind. con discrecion moderada (como aconjeja el Sabio) ha vencido vno, y otro reparo, despreciando la dificultad su afecto audaz. (2) Y con ardiente lealtad en nombre de todos los Vassallos dà fin á sus discursos, deseando á nuestros dos Astros eternos años, aun á costa de los propios, (3) cortando esta obra tan á medida, que se introduce, quando es ocasion de hablar: (4) *Tempus loquendi:* Y dexa la pluma, por no dar el tiempo mas que dezit: (5) *Tempus tacendi.* No teniendo despues, que ofrecer (6) quien dà la esperança de su vida, quando al coraçon mas constante haze reimplar este sacrificio: (7) *Eiam spe vltæ, quae plerumque magnos animos infringit.*

(1)  
(2)  
(3)  
(4)  
(5)  
(6)  
(7)  
(8)  
(9)  
Proverb. cap. 17. vers. 22.  
Valer. Max. lib. 7. cap. 3.  
Sapient. cap. 3. vers. 19.  
Iud. Psal. 11. vers. 3.  
Sapient. dict. vers. 15.  
Proverb. cap. 17. vers. 22.  
Eccles. cap. 6. vers. vltim.  
Senec. Epist. 6.  
Introduc. num. 5.  
Cicer. 1. Tuscul.  
Introduc. in princ.  
Eccles. cap. 3. vers. 7.  
Ibi.  
Bobadill. in Polyr. lib. cap. 4. n. 1. lit. A.  
Tacit. lib. 5. Histor.

No omite V. ind. circunstancia, dexando al docto satisfecho, y al curioso complacido: refiriendo desde la noticia mas antigua, hasta el mas immediato hecho: (8) *Ideo omnis scriba doctus::: qui profert de Thesuro suo nova, & vetera.* Indagando con advertida observancia el principio, orden, y fin de tanto suceso: (9) *Esus negotij inisum, ordinem, finem acuratus diseram.*

La abundancia de exemplos, hazen perfecto el discurso: (1) *Et in exemplis desinere.* Ayudandose con orden el arte, y ciencia: (2) *Nunquã escisses sola ipsius iuris scientia, nisi eam præterea didicisset artem.* Componiendo vn docto, erudito, agradable, y abundante adorno de todas letras:

*Iuncta est facundia gratia dictis.*

Y como de otro Papiniano de nuestros tiempos, vemos fabias resoluciones: (3) *Novimus igitur apud Papinianum sapientissimum dictum.* Logrando el publico de su excelso ingenio esta proclamacion: (4) *Cum autem invenimus excelsum ingenij Papinianum in huiusmodi casu.* Manifiesta V. ind. lo fundado, y noticioso en la facultad, que professa: (5) *Sicut consultiissimi Papiniani.* Disponiendo con claridad, y lucido orden, quantas questiones propone: (6) *Cum Papinianus summi ingenij vir in questionibus suis rite disposuerit.* Mereciendo los titulos de Maximo: (7) *Quamvis Papinianus Maximus fuit.* Elegante: (8) *Tam Vlpiano, quam Papiniano viris disertissimis.* Y prudente: (9) *Cum virum prudentissimum Papinianum.*

Es la obra digna de alabanza por honra del Autor: (1) *Propter honorem splendidissimi Papiniani.* Y este merecedor de la esperança de el premio, para continuar semejantes trabajos: (2) *Brutidium artibus honestis copiosum, & si rectum iter pergeret, ad clarissima queque iurum.* Es credito de V. ind. mantener este concepto, como se scribió para el señor D. Francisco Ramos del Mançano, hallandose en la Univerfidad de Salamanca: (3) *Que con particular cuydado, de conservar este credito, y afirmar la opinion, que se tiene de el en profesion, y virtud, continúe en el exercicio de todo, que con el se tendrá exstraordinario cuydado, para sus acrecentamientos en essa Univerfidad, en que podrán fundarse los mayores, que alcanzará.* Correspondió de tal forma, que se vió en los mas supremos honores de esta Monarquia, dexando con la vida la pluma.

Discurro, que son primeros Acreedores los Profesores de Letras, para que se les aliente con estas esperanças sus buenos principios, y hallen de la perseverancia el premio: no solo son los Letrados ornamento de vna Republica pacifica,

(8) arth. cap. 13. vers. 52.

(9) Tacit. lib. 2. Annal.

(1) nec. de consol. ad Mar.

(2) Cicer. de Clar. Orat.

(3) Lovell. 108. in Præfat.

(4) 6. C. de Instit. & Substitutur.

(5) 3. C. de adquir. posses.

(6) 14. C. de sentent. & interlocut.

(7) Novell. 4. cap. 1.

(8) 4. C. de instit. & substit.

(9) 16. C. de Fideicom.

(1) 1. §. Sed neque, C. de vet. Iur. enuclean.

(2) Tacit. lib. 3. Annal.

(3) la primera de las Cartas

ueitas en su Tratado, ad l. Iuli. & Pap.

fica, como de dos Abogados dixo Tacito: (4) *Namque illa aras duo patris decora simul tulit*; ni unicamente sirven à la politica razon de estado de el gobierno en paz, ò guerra, que exprelso nbiestro Justiniano: (5) *Et utrumque tempus bellorum, & pacis possit gubernari*. Son precisos en la Monarquia, despues de Dios, y el culto de su Religion, para triunfar de los enemigos.

Puso Dios à el Señor D. Phelipe V. la Corona de este Reyno en sus sienes, (6) como V.ud. nota. Quantas invasiones de enemigos, guerras, y adversidades, no ha padecido su Magestad Catholica? V.ud. lo refiere, (7) hallandose vnas vezes sin Soldados, otras có numerosas Tropas propias, y Auxiliares, y siempre venciendo à pesar de sus contrarios, ha Reynado con seguridad en el Trono.

Quien ha ganado la Victoria? El poder de los Soldados, ò la vnion de los Leales Vassallos, que atendiendo à la disposicion del Señor Carlos Segundo, y juramento de fidelidad, con que nuestros mayores la pusieron en execucion, saben, que à su Rey (8) *le dieron este Nome los Antiguos, ANIMA, ECORAZON del Pueblo: è bien así, como todos los miembros del cuerpo guardan, è detienen à estos dos, oiro si el Pueblo es renudo de guardar, è de defender à el Rey, que es puesto à semejança de ellos*. Responda la sabiduria en breves clantulas: (9) *Vicit autem iurhas non in virtute corporis, nec armatura potentia: sed iuramenta Parentum, & Testamentum commemorans*. Enseñan los Digestos, y no los Annales de Julio Cessar, la fuerza de vna vltima voluntad: que observancia se debe à la Religion de el juramento, y la Fè publica, que en èl se interessa.

Dexo la digresion, à que me llevó el afecto de la facultad. No continuo los elogios de la obra, y Autor, por que titulandome su apasionado, es mi fee tachada: (1) *O Amigo de alguna de las Partes*. Sea prueba de mi ingenuidad, y Pregonero del acierto de V.ud. en este, y los demás trabajos, à que aplicare su Estudio, la loable perfeccion del que renemos presente: (2) *Honoris tui origo sit laudabilis bonum hoc iniiium sequentibus, rebus potuit dare preconiium*.

(4) Di&. lib. 3. Annal.

(5) In Proem. Instit.

(6) §. 1. num. 6.

(7) §. 1. cx num. 10.

(8) L. 26. tit. 14. part. 22

(9) Sapienc. cap. 18. vers. 22

(1) L. 8. tit. 6. lib. 4. Recop.

(2) Casiodor. lib. 6. Epist. 3.

IN LAVDEM  
D. GVNDISALVI DE RIOXA,  
ET VALLADARES.

THEMA  
CURSU LAMPADA TRADO.  
Erasm. Chil. r. cent. 2.

*Lampada adhuc vivens tibi, Ludovice, Philippus  
Tradit, inextincta luce manente sua.*

*Mirum! transijt mortem sine morte, relinquens  
A tergo funus, nesciet ipsa mori:*

*Sæculo traiciens, quod lumine repleat ævum,  
Elogio debet, docte Rioxa, tuo.*



**E**L AFECTO ESCONDIDO EN EL  
pecho, es oculta Margarita en los senos de  
la concha. Opinion mas acreditada es, la  
que mide las glorias por el atrevimiento,  
que por la voluntad no manifiesta. Con  
ser las capacidades de los hombres tan di-  
versas, las aplicaciones tan distintas, y las fuerzas, así in-  
telecituales, como corporales, tan distantes, (1) proporcio-  
nando cada vno el medio de buscar el vltimo fin, que des-  
sea, se les franquea à todos igualmente: (2) solo merece la  
indignacion, el que oprunido entre su flaqueza, y temor,  
pretende esconder su talento en la tierra, para que substra-  
yendolo à la vista de los hombres, esté la Margarita de la  
luz natural como apagada, en el rincon de el pecho tene-  
roso. (3.)

2. Dezia el Profeta, que el amor del Señor le con-  
sumia, (4) y alentaba los coraçones à tributarle aplausos,  
siendo pregonero de sus glorias. (5) Tocanos à todos no  
cessar en alabanças, de la accion de nuestro Catholico Mo-  
narca el Señor Don Phelipe Quinto (que Dios guarde) no  
se deben semejantes maravillas cometer al silencio.

3. Crió el Supremo Artifice el Mundo, efecto de  
su poder; publicó à los Siglos su puntual relacion vn Tar-  
ramudo. (6) Dudaba ser creído, (7) como retirado en el  
monte, ocupado en el simple exercicio de Pastor: (8)  
apromptó el animo à hazer quanto estava de su parte, (9)  
y asistióle la Divina Providencia para referir sus mara-  
villas, (10)

4. Otro Pastor, à quien embarzaba las armas por  
no averlas usado, (11) venció lo que no pudo vn Exerci-  
to, (12) entre tantos Capitanes, y Soldados expuso sola  
al peligro su persona, para cantar las grandezas, y poder  
del Señor. (13.)

5. Desalentada, y abatida mi pluma, se esfuerça à  
levantar el vuelo entre tantos, y tan remontados Ingenios,  
como se elevan para ilustrar nuestra España, y que podian  
manifestar al Orbe la gloriosamente practicada resolucion

(1) Paul. ad Rom. cap. 12. e  
vers. 4. Pedro Gregor. d  
Repub. lib. 16. cap. 8. n. 2.  
(2) Matth. cap. 7. ibi: Om-  
nis enim, qui petit accipit  
& qui quatit aperientur. Sa-  
pient. cap. 1.  
(3) Matth. cap. 13. ibi: Te-  
nentur tuiam in terra; di-  
xit Dominus: Serpe malè  
& piger.  
(4) Psalm. 68. vers. 10. ibi:  
Zelus domus tue comedi-  
mo. Titelm. in eius expe-  
st. ibi: Sive amor, vel de-  
siderium gloria Dei.  
(5) Psal. 46. vers. 1. & 2. & 3.  
(6) Exod. cap. 4. vers. 10.  
ibi: Obsecro, Domine, ne  
sunt eloquens ab heri, & quod  
nudius tertius: & ex quo  
locutus est ad seruum tuum  
impeditoris, & tardior  
lingue sum.  
(7) Exod. cod. cap. vers.  
ibi: Non credent mihi, in  
que audient vocem meam.  
(8) Exod. cap. 3. vers.  
Moyse autem pascebat oves  
(9) Exod. cap. 4. vers. 20.  
Tulit ergo Moyse uxore  
suam, & filios suos, & in-  
possuit eos super asinum re-  
versusque est in Agyptum.  
(10) Exod. dist. cap. vers. 1.  
Et ego ero in ore tuo, & o-  
stendam vob  
quid agere debeatis.

de nuestro amado Phelipe; pero es mas crecido, que mi temor, mi valbuciente atrevimiento, siendo el zelo amoroso, que á mi Rey professo, quien me consume ( como al Profeta) el coraçon enardecido, que no es posible seculente temeroso en el pecho de vn leal Vassallo; salgan ( bien que parezca accion temeraria por insuficiente ) al mundo mis borrones; llevese de este modo el atrevimiento la palma, y conozcasse el motivo, que me ha impelido, para que rengan disculpa mis yerros.

Fundamento, y norte ha de ser de los discursos el Decreto, con que su Magestad hizo notorio su designio; por cuya razon no es dispensable, dexar de referir á la letra su contexto.

## DECRETO

**A** Viendo considerado de quatro años á esta parte, con alguna particular reflexion, y madurez, las miserias de esta vida, por las enfermedades, guerras, y turbulencias, que Dios se ha servido embiarme en los 23. años de mi Reynado; y considerado tambien, que mi Hijo Primogenito Don Luis, Principe jurado de España, se halla en edad suficiente ya casado, y con capacidad, juicio, y prendas bastantes para regir, y governar con acierto, y en justicia esta Monarquia; he deliberado apartarme absolutamente del gobierno, y manejo de ella, renunciandola con todos sus Estados, Reynos, y Señorios en el referido Principe Don Luis mi Hijo Primogenito; y retirarme con la Reyna (en quien he hallado vn prompto animo, y voluntad á acompañarme gustosa) á este Palacio, y sitio de San Ildephonso, para servir á Dios, desembarazado de otros cuydados, pensar en la muerte, y solicitar mi salvacion. Participolo al Consejo de Estado, para que lo tenga entendido. En San Ildephonso á 10. de Enero de 1724.

Contiene quatro partes el Decreto: se reduce la primera á referir los motivos, para resolucion tan memorable: La segunda, la habilidad, y suficiencia de nuestro nuevo Principe: Tercera, la dexacion del Reyno, y sus Dominios, por la soledad, y sosiego: Quarta, y final, la conformidad, y constancia de nuestra amada Reyna. En estas mismas irán divididos los discursos.

*Vanitas vanitatum, & omnia Vanitas.*  
*Ecclesiast. cap. I.*

**O** vanidad! Eres remora, que suspendes en grillos de oro à el q̄ figuiendote, atiende solo al Mundo, sus Reynos, poder, y mando: (1) Eres humo, (2) que entrando por las ventanas de los ojos (3) obscureces los entendimientos ambiciosos, para que confieren eternas las glorias, que prometes, siendo caducas, y perecederas. (4)

(5) Eres Sirena, que engañas con aparente dulçura (6) à los desvanecidos ignorantes, (6) haziendo tengan por Idolo de su voluntad tus imaginarias grandezas, y que adoren tus falacias. (7) Eres Rio, que anegas con las delicias, que propones, la nave del entendimiento mas elevado, (8) cerrandole los ojos del conocimiento, para que no puedan huir de tu fantasia, como el Profeta. (9)

(10) Dichoso, y mil vezes dichoso, el que corriendo el velo à tus apariencias, vence en la campal batalla de este Mundo, (10) con el respeto, y temor de Dios, tus afiechanças, y busca el verdadero camino. (11) Sea colmadamente feliz el que lo dexa, y renuncia todo, manifestando su sencilla humildad al Mundo: Este es el que no tiene igual por ser el mayor. (12)

(13) Atended: puedo repetir con el Profeta, los prodigios del Señor: (13) despues de tantas turbaciones, guerras, peligros, y movimientos, se ve en nuestra España (à los umbrales de una dichosa paz) dedicado su Soberano, à hazer patente al Mundo su ardiente pecho, perpetuando el Templo espiritual, que ha muchos años tiene en su coraçon fabricado, en San Ildephonso, donde siempre se canten alabanças de nuestro Criador. (14)

(15) Depone nuestro Catholico Rey, como perfecto Discipulo de Christo (15) los dominios temporales, para atender solo à las celestiales conveniencias, logrando con desembarazo de lo terreno, la meditacion de los eternos Tesoros. (16) Como resplandeciente Sol (17) deshaze los vanos resplandores, pospone, y renuncia los aplausos del Trono perecedero, siendo enseñanza de sus Vassos, (18)

(1) D. August. lib. de quant. anim. cap. 33. Lib. de Mor. Eccles. cap. 21. Lib. de Ver. Relig. cap. 21. & 33. Adductus à Lorin. cap. 1. in Ecclesiast. vers. 1.

(2) Lorin. loc. cit. D. August. 1. de Cris. cap. 17. Honor humanus nil, nisi fumus.

(3) D. Greg. homil. 6 in Evang. Oculi sunt fenestree anime.

(4) Phil. lib. de Mod. Opific. Nihil est in vobis genitis firmum. D. Cypr. lib. 1. contr. Demetrian. Plat. lib. 10. de Summ. bon. In his, que nullam profus habent stabilitatem, quo pacto nos stabile quidquam assequimur?

(5) Ilai. cap. 13. vers. 22. Et Sirenes indelubris voluptatis.

(6) D. Bern. tract. de de grad. hum. 1. ad Chor. cap. 13. Sapientia enim huius mundi stultitia est apud Deum.

(7) Psalm. 4. vers. 3. Et quid diligitis vanitates, & queritis mendacium?

(8) D. Chryfost. homil. 24. in act. Delitiae animum resolvunt quasi copiosissimum s. amaris.

(9) Psal. 118. vers. 37. Averte oculos meos, ne videant vanitatem.

(10) Job cap. 7. Militia est vita hominis super terram.

(11) Psal. 127. vers. 1.

(12) Matth. cap. 18. vers. 4. Quicumque ergo humilia verit se, hic est maior in Regno Celorum.

(13) Psal. 45. vers. 8.

(14) 3. Reg. cap. 5. vers. 4. & 5. Nube autem

quiem de di Deus meus mi-  
per circuitum, quam ob  
m cogito edificare Templu  
amini Domini mei. Para-  
poin. 1. cap. 22. vers. 9.

(15) Psal. 17. vers. 36.  
hrylol. Serm. 131. Pro-  
erb. cap. 21.

(16) Matth. cap. 19.  
ers. 27.

(17) D. Basil. in Exam.  
en. 6. Pier. Valer. lib. 44.  
ap. de Sole.

(18) Conc. Trident.  
ess. 6. de Reform. & re-  
d. Prælar. cap. 1. Inte-  
ritas enim presidentium sa-  
is est subditorum. D. Greg.  
ib. 1. Moral. Macrobi. lib.

Satur. Pleveia ingenia  
magis exemplis Principis,  
nam oratione capiuntur.

(19) D. Aug. de Civ.  
Dei. lib. 5. cap. 24. 1. Reg.  
cap. 15. vers. 23.

(20) Loria. in dict.  
cap. 1. Ecclesiast. vers. 2.  
Aura tenuis, qua cito re-  
volvitur.

(21) Sapient. cap. 6.  
Audi ergo, Reges, quoniam  
lata est a Domino potestas  
vobis. Proverb. cap. 8.  
L. 25. tit. 14. part. 2.

(22) Declaro ser mi  
Successor. el Duque de An-  
ion, y como tal le llamo a la  
sucesion de todos mis Rey-  
nos.

(23) Matth. cap. 25.  
Proverb. cap. 8. vers. 4.

(24) Act. Apost. cap. 9.

(25) D. Anr. de Pad.  
Serm. 4. Domin. 1. Qua-  
drag. Barc. Serm. 40. n. 32.  
D. Basil. in Isai. 5. Chry-  
som. 2. in 2. Thesalon.

(26) D. Gaspar de Villarroel, in lib. Ind. cap. 28. vers. 29. pag. 628. Felices ij admodum sunt,  
quibus conceditur mori dulciter, & vivere suaviter. Ecclesiastic. cap. 31. vers. 8. Beatus dives, qui  
post mortem non abiit, nec speravit in pecunia, & Thesauris. Div. August. Serm. 28. de verb. Apost. 156

y dando à entender practicamente al Mundo, es este el  
verdadero Reynar. (19)

6. En ningun tiempo à la luz de sus rayos ha to-  
cado la nuvecilla de la vanidad, (20) viviendo dichoso, y  
feliz en el mando, por cumplir como Señor, y Rey, el  
cargo, à que le destinò la voluntad Divina, (21) explicada  
por las voces de nuestro Monarca, y Señor Don Carlos  
Segundo (que Dios aya) en la clausula 13. de su Testa-  
mento. (22) Anuncio parece fue pocos años antes de vn  
Ingenio de Francia; manifestòlo en estos versos, à la Fa-  
milia del Señor Delphin dedicados;

*His agnosce tuos ventura in sacula Reges,  
Galila; quondam orbis sentiet esse suos.*

7. No alcançan las fuerças naturales à perfec-  
cionar obras de tal merito; concurre la Divina providen-  
cia, llamando à la puerta de nuestro conocimiento, à que  
corresponde la voluntad, para responder à qualquier  
hora, (23) assiste à nuestros buenos deseos con varias re-  
petidas aldadadas: vno claramente es derrivado del trono  
de la sobervia, para hazer vn San Pablo: (24) otros me-  
recen especiales avisos con mortificaciones, enfermeda-  
des, guerras, adversidades, y peligros; (25) feliz el que  
conociendo el espiritual movimiento se aprovecha de sus  
vozes, dirigiendo su inclinacion à morir con sosiego, y la  
aparta de las grandezas del figlo. (26)

8. Nació nuestro Gran Philipo, hijo del siempre  
Invicto, como memorable, el Señor Delphin, à los 19. de  
Diziembre de 683. siendo su dichosa cuna Francia: dotò-  
le Dios de prendas tan soberanas, que demostraban en su  
grandeza, ser corto galardón vna Corona.

9. Aclamaron à nuestro Catholico Monarca  
por Rey de las Españas, en Versallas à los 16. de No-  
viembre de 1700. A los 24. del mismo mes, y año (avien-  
do aceptado la Corona) fue proclamado en la Corte de  
Madrid, y despues en los demás Dominios de estos Rey-  
nos, en donde entrò con grande aplauso de sus Vassallos à  
los 22. de Enero de 701. juraronle en el Real Monasterio  
de San Geronimo de Madrid, como es costumbre, à los 8.  
de Mayo del año referido.

(26) D. Gaspar de Villarroel, in lib. Ind. cap. 28. vers. 29. pag. 628. Felices ij admodum sunt,  
quibus conceditur mori dulciter, & vivere suaviter. Ecclesiastic. cap. 31. vers. 8. Beatus dives, qui  
post mortem non abiit, nec speravit in pecunia, & Thesauris. Div. August. Serm. 28. de verb. Apost. 156



17. A los primeros pasos de su gobierno, em-  
pezo la malleia à maquinat contra su persona (es propio  
del Padre de las Tinieblas, no dexar solsegar al que destru-  
ye su Reyno, (27) experimentose en Napoles, queriendo  
conjurarse vnos desconocidos infidentes; descubriose à  
23. de Septiembre de el año mencionado tan detestable  
idea; como otras muchas, que desvaneciò la poderosa  
mano, que le patrocinaba.

11. Grande fue la maravilla (aunque ocasiona-  
da del natural curso de los Astros, y efecto del comun el-  
panto, por lo poco vista) de el horroroso Eclypse de Sol,  
que se viò à los 12. de Mayo de 1706. estando nuestro Ca-  
tholico Monarca en el sitio de Barcelona; donde entre la  
cruel Batalla, mortandad, riesgo del Campo, y del Supre-  
mo General, que le mandaba, parece enlutaba el Sol los  
resplandores, ò para guardar entre las sombras el Español  
Monarca, ò para dar à entender à los Enemigos, ciegos en  
sus errores, no podian tener luz para tanta empresa.

12. Puede ser, que esta fuesse la interpretacion,  
que los antiguos dieron al semejante Eclypse, que se ma-  
nifestò el año de 3694. quando Agatocle, Tyrano de Sici-  
lia, iba sulcando el Mar para dar guerra à los Africanos  
Carragineses, (28) el dia se trocò en noche, viendose pa-  
rentemente las Estrellas.

13. Pareció à nuestro Catholico Rey conve-  
niente (con bastante quebranto de dexar sus Vassallos, y  
Corte) retirarse de Madrid, donde entrò el Señor Archi-  
duque à los 28. de Septiembre de 710. queriendo llamarse  
Duño con notorio defecto de Titulo; fue muy clara la  
violencia, no diò lugar la Divina Justicia, à que en tal  
detentacion perseverasse; restituyò con brevedad al que  
en el concepto, y desseo de los desleales estava despojado,  
publicò la sentencia el miedo, y la executò la Espada.

14. Rigorosas, y cruèles han sido las guerras,  
que ha mantenido nuestro Catholico Rey; ha solicitado  
unicamente de sus Dominios la defensa. Conocido presaja  
de ellas fue aquel horroroso Meteorò, que à los 23. de  
Dizembre de 1704. apareció sobre Barcelona; obscurciò  
se el dia; hasta que se deshizo en el ayre, causando tanto  
estruendo, como vn disparo de Artilleria.

15. No es de omitir por prodigioso el caso, que  
en Napoles succedió à nuestro Principe: Conserva la devo-  
cion de aquella Ciudad parte de la Sangre de San Ge-  
naro;

(27)  
Ecclesiast. cap. 2. Et prae-  
para animam tuam ad tem-  
pationem. D. Greg. homil.  
12. in Ezech.

(28)  
Justino, lib. 22. cap. 60

naro ; esta, estando coagulada, milagrosamente se liquida en la celebridad del Santo, ò entrada de algun Rey: fue la à adorar nuestro Monarca, y no se liquidò, como acostumbra ; quebrantada su candidèz de este successo, experimentò no merecer la retardacion del milagro ; à influxos de vn Varon ajustado, saliò el acompañamiento, dexando à nuestro mas amado solo, y al punto se liquidò la Sangre. Empezò con grande regozijo à dar infinitas gracias, manifestando su coraçon abrássado en el Amor Divino. Conserva para memoria en su pecho vn precioso Relicario, que con parte de dicha Sangre, le presentò el Napolitano afecto.

Diferlas vezes tuvo presente la muerte nuestro Catholico Rey ; adoleció de vnas enfermedades tan penosas, que no tueran curables de Medicos humanos, à no aver asistido la proteccion, y amparo del Divino: fue la posterior el año de 1720. estuvo en ella à los yltimos trances de la vida ; presvovle la Divina Misericordia, para mirarle, o ynicamente dedicado à dar graeias por tan altos beneficios.

Este cumulo de adversidades, es vna de las causales, que dà su Magestad para el retiro ; no ha necesitado de esta nueva consideracion, quien siempre ha vivido con vn conoçido defengaño. Patente ha sido de las glorias, y grandezas de este mundo su total deslasmiento. Bien, que es motivo suficiente esta reflexa, para apeteçer la soledad mas austerá. Conocida la profundidad de las palabras de nuestro Principe con evidencia, sirvannos moralizadas de enseañca.

No tiene duda, es la memoria de la muerte, y consideracion de las miserias de esta vida, el medio mas eficaz para no separarse del verdadero camino. (29) Poco importa à vn Rey gozar de ostentaciones, aplausos, y regalos en Palacio ; no ay cosa mas gravosa, ni que exponga el Alma à mas continuos naufragios, que la Corona.

(30) Poco aprovechan los Tesoros, y riquezas de este mundo, si seden en detrimento de el espiritual sosiego. (41) Ocupan parte de el tiempo, de que no se puede deslaxar la obligacion enredada en momentaneas apariencias. (32.)

Quien serà tan prodigo de vna consideracion eterna (pensandola con la luz de la razon) que quiera fluctuar entre las olas de la florecilla vana, que el vien-

(25)

*... in omnibus operibus tuis memorare novissima tua, et in aeternum non peccabis. D. Aug. in tract. de Spe. pecc. cap. 1. & in Psal. 136. Paralip. 2. c. 33. vers. 12.*

(29)

*Ecclesiastic. cap. 7. vers. 40. In omnibus operibus tuis memorare novissima tua, et in aeternum non peccabis. D. Aug. in tract. de Spe. pecc. cap. 1. & in Psal. 136. Paralip. 2. c. 33. vers. 12.*

(30)

*D. Chrysoft. ad Philipp. 3. hom. 66. At nec rex vitam curis solutam vivit, sed multis molestiis, atque angoribus refertam. Tacit. lib. 2. Annal. Quam arduum, quam subiectum fortune regendi cuncta onus. Isai. cap. 22. Alvan. Spinalat. in politif. lib. 1. cap. fin. fol. 36.*

(31)

*Matth. cap. 16. Marc. cap. 8. Qui prodest homini si totum mundum lucretur, anima vero sua detrimentum patiatur.*

(32)

*Sapient. cap. 7. vers. 4. D. Bern. Serm. 4. in Psalm. Qui habit. Amor divitiarum implicat mentem, ut non valeat, qua sursum sunt, quaerere.*

no malevolo desoja, y deshaze? Yetto conoçido re-  
pendera qualquiera discreto, como lo fue el de Lisimaco: ce-  
diò por vn jarro de agua vn Reyno.

20. Estimula la reflexa de la muerte, y premedita-  
cion de las miserias humanas, al menosprecio de las deli-  
cias caducas, causan con tal cõsideraciõ de sabriniõto. (33)  
Digalo el Filosofo Democles: Embidiaba de Dionysio,  
Tyrano de Sicilia, la obfentacion, y regalo; mandò este  
traerle à su Palacio, con noticia de tan desordenado desseo:  
hizo le sirviesfen con la mayor opulencia; dormia en re-  
galada cama de plumas (admiraba el Filosofo la prosperi-  
dad, que gozaba) duròle poco tiempo esta aparente dul-  
çura; viò vna noche pendiente de vna sutil cerda sobre su  
cama, vna Espada azerada, perpendicular la punta don-  
de ponía la cabeça: causòle tanto deslãsiego, que después  
le fastidiaban, y servian de tormento los aplausos. Diòle à  
entender bastantemente el Tyrano los sobrefaltos, que cer-  
can las grandezas, para no deber ser apeteçidas.

21. Sea exemplo en prueba de nuestro assump-  
to, de San Francisco de Borja la vida Religiosa: no otra  
cosa le moviò à vivir entre asperezas, dando de mano à sus  
Estados; que aver tenido presente de la Emperatriz el ca-  
daver. Bien reconociò los buenos efectos, que esta memo-  
ria causa, Philipo de Macedonia: tenia vn Paje vnica-  
mente destinado, para que entrasse todas las mañanas à  
darle por primer desayuno este recuerdo: *No te olvides,  
Philipo, que eres hombre.*

22. Tuvieron por tan conveniente los Egyp-  
cios, no apartar de sus imaginations este aviso, que aco-  
rombraban poner Simulacros en los combites, en que se  
representasse la instabilidad de lo criado. Lo mismo prac-  
ticaron en los caminos los Romanos, para direccion de los  
que por ellos passaban.

23. No ignoran los Principes, que en el nacer,  
y el morir, no difieren de sus Vassallos; (34) los que no  
deshechan esta realidad de su memoria, tienen siempre  
rectos, y acertados sus designios. (35) Presentaronle à Ale-  
xandro Magno vna piedra, que no tenia igual en lo ex-  
cesivo de su peso; aligerabase en sumo grado echandole  
ceniza: dieron los Filofofos la razon de este enigma. Re-  
presentaba el peso de la piedra su Magestad, Imperio, y  
vanagloria; la ceniza su miseria: esta solo podia ser causa  
de deshazer su desvaneciõiento.

(33)  
Div. Hieron. Epist. ad  
Paulin. cap. 8. *Facile con-  
temnit omnia, qui se semper  
cogitat moriturum.* Div.  
Greg. lib. 12. Moral. Pe-  
dro Gregor. de Republ.  
lib. 2. cap. 3. n. 8.

(34)  
Horat. 1. Carm. od. 4.  
*Equo pulsar pede pauperum  
Tabernas, Regumque intres.*  
Sap. cap. 7. vers. 6. *Virus ergo  
introitus est omnibus ad vi-  
tam, & similis exitus.*

(35)  
Job cap. 5. vers. 24. *Visi-  
tus speciem tuam, non per-  
cabis.* Chrylost. hom. 15.  
& 62. D. Aug. lib. de Cu-  
ra. pro mort. cap. 41.

24. Alíenten estos manifiestos desempeño los Christianos coraçones, para aplaudir la accion de nuestro Catholico Rey por heroyca. Venció lo que es mas difficil à nuestra naturaleza, dexando espontaneamente las conuencias sublunares. (36) Era preciso tuuiesen tan realçado fin sus rectas operaciones, para coronar la superior estimación, que se ha grangeado en su gobierno. Eterna será su fama; pues son las finales resoluciones las que perpetúan, ò extinguen glorias, y meritos de la passada vida. (37)

## S. II.

*Sapiens in verbis producit se ipsum, homo prudens placebit Magnatis.*  
Ecclesiast. cap. 20. versic. 29.

**Q**uanto procura el Arte adelantar su perfeccion, para imitar la naturaleza? Esta, que esfuerzos no anima por seguir à su Criador? Quien de el Caos de la confusion fue dividiendo partes, para perfeccionar la maravilla del Mundo: (1) separò la luz de las tinieblas, (2) las aguas de las aguas; (3) congregòlas, señalandoles su estancia, para que apareciesse la tierra desembarazada de sus olas. (4)

2. Aviendo executado estos prodigios, y reconocido estava todo con suma perfeccion, puesto en su natural orden, y sosiego, (5) quiso darle el vltimo complemento, haziendo vn compendio breve de todo lo criado: (6) practicòlo formando vn su semejante, à quien diò potestad sobre todo este globo. (7)

3. En el mayor Caos de confusiones, y turbulencias, vino nuestro Catholico Monarca à España; manifestó su poder con rectas, y acertadas operaciones; proporcionò los medios, y diò à cada cosa el lugar correspondiente; separò las aguas amargas de la emulacion de las dulces de la lealtad, (8) la luz de los verdaderos conocimientos, que aclamaban su bien fundado derecho, de las tinieblas de los que ciegos en sus locas temeridades, querian negar al verdadero Sol sus resplandores. (9) Congregò las

Co-

(36)

Tacit. lib. 15. Annal.  
Luc. An. Sen. Epit. 37.

(37)

Tacit. lib. 4. Annal.  
Suum cuique decus posteritas  
pendit. Idè lib. 6. Annal.

(1)

Gen. cap. 1.

(2)

Gen. cod. Et divisit lucem à tenebris.

(3)

Gen. cod. Divisitque aquas, que erant sub firmamento ab ijs, que erant super firmamentum.

(4)

Gen. cod. vers. 9. Congregentur aqua, que sub Caelo sunt in locum unum, & appareat arida.

(5)

Gen. cod. vers. 31. Et vidit Deus cuncta, que fecerat, & erant valde bona.

(6)

Pedro Greg. de Repub. lib. 19. cap. vii. n. 6.

(7)

Genes. dict. cap. vers. 27. Et creavit Deus hominem ad imaginem, & similitudinem suam; & precepit uniuersa terra.

(8)

V. 7. Divisitque aquas, &c.

(9)

V. 4. Et divisit lucem à tenebris, &c.

Coronas, que querian inundar con guerras nuestra España, à la estancia verdadera de la paz, dexandola libre de las olas de tantas adversidades. (10)

(10)  
V. 9. Congregentur aqua  
Et cetera

4. Puesto todo en la mayor tranquilidad, coronò sus hazañas, dandonos vn su Semejante, à quien la redondèz de España rinda la obediencia, (11) vn Epilogo de sus maravillas; y para dezirlo de vna vez, à nuestro Inuicto Monarca el Señor DON LVIS PRÍMERO ( que prospere la Magestad Divina dilatados figlos ) en quien nos prometemos vn acertado gobierno: bien lo pronostica el aplauso, y plazer, con que ha sido recebido de sus Vassallos; (12) bastaba para prueba el ser hijo de tal Padre, y lo que de su criança nos enseñà la noticia.

(11)  
V. 27. Et creavit Deus hominem, &c.

5. En el cèntrò de las maravillas Madrid, fallò à luz la de nuestro nuevo Principe à los 25. de Agosto de 707. siendo Primogenito hijo de los Catholicos, y siempre Augustos Reyes nuestros Señores, el Señor Don Phelipe Quinto ( Dios le guarde ) y la Señora Doña Maria Luysa Gabriela de Saboya, à quien trocò la muerte, por la Celestial, la Corona de este Siglo.

(12)  
Homo prudens placebit magnates. Ecclesiast. dict. cap.

6. Desde su primera infancia diò sobradas muestras de su habilidad, y prudencia: aumentòse esta con exceso, teniendo de su Padre singular enseñanza; formòle vna Instruccion de su letra, con tan especial distribucion de las horas, que entre Espirituales coloquios, y Literarias contiendas, esta va fundada su diversion, y recreo. Fue tan superior con este exercicio su adelantamiento, que no le queda que apetecer, para gobernar con el mayor acierto su Monarquia.

7. Aprovechò tanto la aplicacion de nuestro amado Principe, que es notoria, quanto elevada en todas Facultades su ciencia. En la tierna edad de doze años, sobresalia lo realçado de su ingenio, traduciendo en nuestro Idioma al Padre Vieyra. Acompañale con lo especulativo, lo practico; no le ha dexado su Padre de algunos años à esta parte de su lado en el Despacho, para que viesse determinar, y diessè su dictamen en las mas arduas resoluciones.

8. No debe desalentar nuestras bien fundadas esperanças, la consideracion de la cortedad de sus años, por mas que al parecer aclame vn mal presagio la Escritura. Desgraciado llama al Reyno, que tiene vn Man-

(13)  
Ecclesiast. cap. 10. vers.  
6. *Pa tibi terra, cuius Red  
uct. est.*

(14)  
Moi. caps. 3. vers. 4. *Et  
abo pneros Principes eorum.*

(15)  
Exod. cap. 18. vers. 21.  
*Provide autem de omni ple  
be viros sapientes. Atill.  
Polyt. cap. 1. Sapient. cap.  
1. vers. 26. Pedro Gregor.  
de Repub. lib. 10. cap. 6.  
num. 15.*

(16)  
Job cap. 12. vers. 12.  
*In antiquis est Sapientia.  
Sapient. cap. 4. vers. 8. Ci-  
cer. lib. de Senect. ibi:  
Prudentia senectutis.*

(17)  
Matth. cap. 11. vers. 25.

(18)  
Ecclesiast. cap. 4. vers.  
13. *Melior est puer sapiens  
rege Sené, & stulto.*

(19)  
L. 4. ff. ad Trebell. *Cum  
varia sunt hominum volun-  
tates. L. Item si vnus 19. §.  
Principaliter, ff. de Recept.  
arbitr. Hermosill. Glos. 1.  
n. 1. Escob. de Purit. p. 2.  
quest. 7. n. 1.*

(20)  
Oldrad. *cons. 12. in fin.  
Mart. in Compil. de off. uni-  
vers. Orb. tom. 5. tit. Cura-  
tor. cap. 18. Virgil. de Le-  
gitim. pers. cap. 7. num. 4.  
Ant. Góm. 3. var. cap. 1.  
n. 55. Micr. de Maior. 4. p.  
n. 38. cum alijs. Gratian.  
Forens. Dissert. cap. 225.  
n. 5. & 6.*

(21)  
Leg. 3. tit. 15. part. 2. *E  
que lo tengan en paz, & en  
justicia, fassa que el Rey sea  
de edad de 20. años.*

cebo por Director, y Cabeça; (13) castigo fue; con que  
amenazó á tu Pueblo la Magestad Divina. (14)

9. Sobre nuestro amado Principe de madu-  
rez, & inteligencia, lo que puede saltarle de nume-  
ro de años: no consiste la habilidad para el man-  
ejo en la mas crecida edad, si en el talento, capacidad,  
y prudencia. (15) Tiene en su favor la ancianidad, la  
presuncion de sabia; (16) muchas vezes no alcanza,  
lo que es facil á la comprehension de la adolescencia.  
(17) Considera la Sagrada Historia por castigo de la  
juventud el gobierno, quando la presuncion, que  
tiene contra si de insuficiente, llega á ser realidad por  
falta de inteligencia; así nos lo manifestó en otro lugar  
por el Ecclesiastés. (18)

10. Dictamen fue, que figuieron los Roma-  
nos, atender á la suficiencia de los sugetos sin distinguir  
edades. Practicado se vió en Papyrio: De tierna edad  
le confirieron el cargo de la Toga, que se acostumbra  
dar á los Varones ancianos. No fue el menor fundaméto  
esta consideracion de establecer vna Ley el Sr. Carlos  
Quinto, Rey de Francia, para que governassen los Prin-  
cipes, cumplidos 14. años.

La diversidad de los conceptos humanos,  
(19) motivó disputassen los Autores, desde que tiempo  
puedan por si los Reyes entrar en el manejo. Siguiendo  
algunos (20) la opinion del Sabio Rey Don Alonso en  
vna de sus Leyes. (21) tienen por precisso la ayan de ser  
de edad de 20. años; la mas cierta, comun, y recibida  
opinion entre los Doctores, (22) tiene por bastante ayan  
cumplido los 14.

12. Oy cessa la disputa en nuestro caso, por  
no tener lugar la ley, en que se funda: hallase la pri-  
mera derogada por distintas posteriores contrarias: el  
mismo Sabio Rey, parece retrató su dictamen; de las  
palabras con que en la siguiente (23) se explica, se in-  
fiere con evidencia, corrigió la disposicion antecede-  
nte.

13. Exponiendo la Ley Gregorio Lopez, (24)  
por tres posteriores, que junta, la contempla revocada:  
Establecióse la primera en tiempo de el Señor Rey Don  
Alonso el Segundo, en las Cortes celebradas en Valla-  
dolid el año de 1263. La segunda en tiempo del Señor  
Don Enrique Tercero, en las Cortes de Madrid año de

1393; y la final en tiempo del Señor D. Juan el Segundo, en las celebradas en Madrid año de 1419. **14.** Concorre en nuestro amado Principe la circunstancia de aver contraido matrimonio; confideranse capaces para poder passar à semejante estado de edad de 14 años. (25) no es mucho se tengan por tales para la administracion de sus haberes. Por esta razon les libran de la patria potestad nuestras Leyes. (26) Esto parece quiso explicar la referida Ley de la Partida, (27) pues llegando à tratar de las Princesas menores, les concede el gobierno luego, que contraygan matrimonio. **15.** Hazce cessar lo segundo la determinacion mencionada, vna costumbre contraria en nuestros Reynos, y los estranos; degitidamente introducida: Ley no escrita es la costumbre verdadera, y atreglada; (28) constituyese por pluralidad de Actos, à vista, y sin contradiccion, de quien pudiera con accion reclamarla, practicados. (29) Revocanse por ella, como por Ley escrita, las anteriores de disposicion contraria. (30) No parece aver tenido la de el Sabio Rey en tiempo alguno efecto: antes, y despues de su promulgacion, hazen patente las Historias diversidad de exemplares, asì de nuestra España, como de otras diferentes Coronas, que califican vna verdadera costumbre: sirvan por prueba de los mas memorables este breve compendio. Entrò por si en el gobierno el Señor Don Phelipe Quarto, de edad de 16. años: el Señor Don Juan el Segundo de 14. el Señor Don Alonso el Segundo de 15. el Señor Don Enrique Tercero de 14. y fueron tan conocidas, como acertadas, sus disposiciones. Salomon empezó à gobernar de 12. años; Zacarias de 16. Manasses de 12. Azarias de 16. los Sres. Carlos V. y Carlos Octavo, Reyes de Francia, de 17. Athanatico Rey de los Godos, de muy tierna edad: y finalmente el Emperador Gordiano, à los 11. años diò principio à su gobierno. (31) No tiene lugar ultimamente la Ley en nuestro caso, atendida la disposicion de nuestro Catholico Rey en su Decreto. Es regalìa de los Principes poder habilitar los menores para la administracion de sus Haberes: (31) hazenlo las mas vezes, aun sin conocimiento verdadero del sugeto, quedando por este medio capaces, para que sean firmes sus disposiciones. (32)

(22) Azeved. in l. r. num. 1 tit. 3. lib. 2. Recop. Guier de Jur. 1. p. cap. 18. Greg. Lop. in dist. l. 3. Gloss. a 20. años. Baez. de Decim. tit. cap. 10. n. 29. Lara en plur. tib. comp. rit. hom. cap. 16. ex n. 7. Vela. dissent. 3. (23) L. 4. tit. 15. part. 2. Arçido el Rey niño la edad que dize en la Ley antes de esta, o seyenda tamaño quando començasse à Reynar, que pudiesse gobernar su Reyno (24) Greg. Lop. loc. citat. (25) Cap. Atestaciones. Cap. Ex litteris, de Despon. imp. L. 6. tit. 1. part. 4. Sancha de Matrim. lib. 7. disp. 104. n. 1. Barb. rot. 129. n. 2. (26) L. 47. Taur. L. 8. tit. 1. lib. 5. Recop. (27) Dist. l. 3. ibi: E si fuerit fija la que huviero de heredar fasta que sea casada. (28) 6. 11. Inflit. de Jur. nat. L. 1. tit. 2. part. 1. (29) L. 5. tit. 3. part. 1. Molin. de Hisp. Primog. lib. 2. cap. 6. n. 25. Lara de Anny. lib. 1. cap. 5. num. 48. Larrea, dec. 2. n. 19. Salg. Labr. 1. p. cap. 1. n. 2. n. 5. (30) L. 6. tit. 2. part. 1. Rueda tirar las leyes antiguas, que fueren fechas antes que ellas. L. 32. ff. de legib. cap. fin. de consuet. Sancha de Matrim. lib. 7. disp. 4. n. 11. (31) Castill. de Terr. cap. 1. n. 99. Vela. dissent. 1. n. 7. (32) So-

Solorc. de *luz. Jud.* cap. 10.  
 1.81. *Caelo* videri vult.  
*hsery. 17. n. 1. Antun. de*  
*donat. lib. 2. cap. 1. §. 2. n. 2.*

(32)

L. 2. C. de *his, qui ven-*  
*tu. imp. L. Si. Actor. 10.*  
*et *lud. autem, C. de appella-**  
*Casib. l. de. r. i. s. Vela. d. i. s. s.*  
*liffert. 1. n. 27. Antun. loc.*  
*it. n. 31. Guzm. verid. 1. 1.*  
*9. 22. C. 2. §. 2.*

(33)

Proverb. cap. 13. vers. 10.  
 Qui agunt omnia 3 cum  
 consilio, reguntur Sapientia.  
 L. Humanum 8. C. de legib.  
 Solorc. embl. 45.

(34)

(35)

(36)

(37)

(38)

(39)

(40)

Math. cap. 13. vers. 44.  
 (2)

Math. eod. cap. vers. 45.  
 (3)

Math. cap. 20. vers. 16.  
*Multa enim sunt vocati,*  
*pauca vero electi.*  
 (4)

Math. cap. 19. vers. 22.  
 Cum audisset autem adole-  
 scens verbum, abiit tristis:  
 erat enim habens multas  
 possessiones.

Cedió nuestro Catholico Monarca à su mas amado Hi-  
 jo la Corona, y precediendo experiencia grande de su  
 capacidad, talento, y madurez, lo declaró por habil, y  
 suficiente para el gobierno.

No tiene inconveniente reynen por si los  
 Principes, cumplidos 14 años, aun quando carécieran  
 de la mayor experiencia; tienen para su direccion sa-  
 bios, y prudentes Consejeros: nunca de este modo pue-  
 den dexar de ser las resoluciones con acierto. (33) Doro  
 Dios à nuestro amado L. VIS con todas las calidades de  
 Sabio, no por esto saltó su Padre à dexarle señaladas  
 Columnas fuertes, que le ayuden à reparar el grave peso  
 de su gobierno.

Bien pueden con razon los coraçones Es-  
 pañoles no cessar en los aplausos, dando gracias à la Di-  
 vina providencia por tan conocidos favores; ratifican-  
 do por cierta la prosperidad, que se tienen prometida.  
 Es acreedor de mas rendidos obsequios nuestro Catho-  
 lico Monarca, pues nos ha dexado tan viva Imagen de  
 sus aciertos, no siendo esta la menor circunstancia, que  
 constituye su Christiana accion por excelsa.

### §. III.

*Omnis, qui reliquerit domum :::: propter  
 nomen meum, centuplum accipiet, &  
 vitam aeternam possidebit. Matth.  
 cap. 19. vers. 29.*

**Q**Ue perplexidad no introduce al que conoce  
 el Tesoro de la perfeccion, (1) si ha de  
 deslasiarse de lo mundano? Que confusion  
 no altera el interese de los bienes tempo-  
 rales, para reducirse à dexarlos por la Margarita precio-  
 sa de la salud eterna? (2) A muchos llama esta luz, pe-  
 ro pocos se aprovechan de ella. (3) Entristeces el cora-  
 çon renunciar lo que registran los ojos corporales, por  
 lo que han de ver los del Aluna. (4)



Varios motivos pueden suspender la suprema consideracion de vn Monarca, para no deponer de propia voluntad la Corona. Es grande tormento de la imaginacion la memoria de las felicidades passadas. (5) No es poca mortificacion para el animo el recogimiento, en quien se mirò en publicos aplausos. (6) Estimulan las delicias temporales al arrepentimiento de dexarlas. (7) Necesita el que las desamparò, para no buverlas à apeterer, gran resistencia. (8) Puede desmayar de los Vassallos el afecto, viendole privado del mando: Està expuesto à experimentar en sus hijos vna falta de buena correspondencia. Acàcèe olvidarse de los beneficios, que à los padres deben, y darles compençacion con ingratitudes, y desabrimientos. Hagan entre otros manifesta esta verdad el Rey Prusia de Bithinia: diòle muerre su hijo Nicomedes, en pago de à verle cedido el Reyno. Digalo tambien Ptolomeo, à quien llamaron algunos Evergetes; murió à manos de su hijo Ptholomeo, que se llamó despues Philopator, aviendole dexado la Corona. Y finalmente lo diga Cosroas, Rey de los Persas: despues de averle tenido en rigorosas prisiones su hijo mayor Siroes, le quitò ignominiosamente la vida en recompensa de averlo puesto en el Trono.

En estas consideraciones parece funda el Ecclesiastico su consejo. (9) Oid, Magnates, dize, no deisen vuestra vida à hijo, hermano, ni muger el mando, y potestad, que teneis, ni los dominios, que gozais: mejor es que ellos os pidan, que no tengais que pedirles; puede despues pesaros, quando no tenga remedio el corregir la accion executada.

No pudo ser remora à la heroica resolucion de nuestro amado Principe, aver tenido presente de la Historia Sagrada la doctrina: esta manifesta de sus motivas causas, la total inadequacion à nuestro caso. No es dable se enquentren en su Renuncia alguno de los referidos tropiezos.

Es irrettractable la inclinacion de nuestro Catholico Rey, aunque se xiera en vnpielago de inmensas aduersidades: antecede en su madurez vna tan espesal, como antigua premeditacion: Causa consuelo, antes que arrepentimiento, en vn coraçon desengañado, ver convertidas en penas, y zozobras sus obsten-

(3)

Job cap. 29. vers. 2. D. Juan de Orozco, y Coronado rabias, Doctrina de Principes, in dict. cap. 19. vers. 2. num. 10.

(6)

Diego de Zelada, ad. c. Ludith. & Alorali 280 Prestat mori, quam hominum imperare. affuecam paxatam vitam agere: 1. 2.

(7)

Senec. Epist. 4. & 87. Sen. cap. 20. de Brevitate vite. Job cap. 1. ad Argum.

(8)

Sen. cap. 20. de Brevitate vite. Job cap. 1. ad Argum.

(9)

Ecclesiast. cap. 33. vers. 19. Audite me, magnates & omnes populi, & Rectores Ecclesie auribus percipite: filio, & mulieri, fratri, & amico non des potestatem, super te in vita tua, & non dedoris alij possessionem tuam, ne forte poeniteat te. Melius est enim ut filij tui terrorent, quam te respicere sui manus filiorum tuorum.

(81)

Sen. cap. 20. de Brevitate vite. Job cap. 1. ad Argum.

(81)

Sen. cap. 20. de Brevitate vite. Job cap. 1. ad Argum.

(81)

Sen. cap. 20. de Brevitate vite. Job cap. 1. ad Argum.

(81)

Sen. cap. 20. de Brevitate vite. Job cap. 1. ad Argum.

(10) Job cap. 6. vers. 10. Et haec mihi sit consolatio, ut affligens me dolore non parcatur. (11)

Job cap. 7. vers. 7. Memento, quia ventus est visus mea, & non revertetur oculus meus, ut videat bona. (12)

L. 1. C. de Comit. qui prov. reg. L. 1. C. de primicer. L. vnic. C. de Questor. & Magist. L. 2. C. de dignit. ord. serv. L. fin. C. de privileg. cor. qui in sac. pal. Masstrill. de Magist. lib. 4. cap. 13. n. 68. Giurb. de Feud. §. 2. Gloss. 13. n. 63. vers. Declara 3. Gratian. tom. 4. discip. 834. n. 28. Petra de Potest. Princ. cap. 17. n. 39.

(13) Paul. ad Ephes. cap. 6. vers. 2. Honora patrem tuum, & matrem tuam, quod est mandatum primum in promissione.

(14) Deuteron. cap. 21. vers. 21. Lapidibus cum obruet populus civitatis, & moerietur. Levit. cap. 20.

(15) Paul. ad Ephes. dict. cap. 6. vers. 3. Plal. 1. vers. 3.

(16) Exod. cap. 20. D. Basil. orat. 28. de honor. parent.

(17) Proverb. cap. 21. vers. 28. D. Greg. homil. 21. in Ezech.

(18) Ammian. Marcel. lib. 29 Imperium curam esse salutis alienae; Principes enim debent habere perspicuum se sibi minime natos esse, sed sui populi commodos, & utilitati. D. Bern. in lib. de confid. ad Eugen. Adrian. Jun. emblem. 5.

taciones, y regalos. (10) No se inclinan los ojos en quien tiene viva la consideracion de su miseria, a mirar, y arrepentirse de aver dexado los aplausos, y delicias temporales. (11)

7. Es inextinguible para con nuestro amado Philipo la lealtad, y amor de sus Vassallos; no es posible falten a la obligacion, en que estan constituidos de atenderle con igual veneracion, y respeto, que quando estava en el Solio. (12) Es incontestable el afecto, y obediencia paternal de nuestro nuevo Rey: son tan elevadas sus prendas, que no discreparan de la voluntad de su Padre vn punto sus acciones.

8. Nada prueban los exemplares de hijos desconocidos: no caben tales ingraticudes en coracones de Principes Christianos. Tienen presente el precepto, que con tanto rigor intimá la Divina Justicia, (13) y la pena con que en su contravencion les amenaza. (14) Saben muy bien los beneficios, que al que cumple con esta obligacion se le franquean; prolongados seran los dias de su vida, gozando siempre de continuas felicidades. (15) Dilatará sus dominios, sin que le falté la proteccion de la Poderosa mano. (16) Y finalmente haziendo eterna su fama, conseguirá Triumphos, y Victorias en todas sus Empresas. (17)

9. Enquenta a cada passo singulares maravillas el discurso, registradas de tan heroyca accion las circunstancias: no es la menor imitar dos llamamientos distintos, con vna individua resolucion de nuestro Catholico Monarca satisfechos: llamavale de vna parte el afecto, y obligacion de sus Vassallos, a cuya utilidad deben posponer los Principes la propia; (18) llamavale de otra parte el Cielo, para el retiro, y la aspereza, a cuya inclinacion debé ceder todos los humanos respetos. (19) Respódió a los dos con la individua accion de su Renuncia: a España, dandole en su amado Hijo igual bien al q pierde: al Cielo, trocando de la Magestad las grandezas, por la austera soledad de San Ildephonso.

No desdora vn Rey sus elevadas acciones, por ser a imitacion de las rectas, y justas de sus Passados: son conocidos sus aciertos, teniendo presentes los de sus Antecessores. (20) llevaban los Summos Sacerdotes por norte de su govierao, esculpidas en el Pectoral las virtudes de doze Patriarcas sus antepassados. De Boledao

Quarto Rey de Polonia, se escrive, traia pendiente del cuello en vna medalla de oro el Retrato de su Padre, para medir sus acciones: en la resolucion de casos arduos, mirandola, y belandola, dezia: *No quiera Dios, que yo haga cosas indignas de vuestro Real nombre.*

Varios exemplares ponen à la vista las Historias de Principes, que han hecho Renuncia de sus Reynos: no puede ler esta causa, que disuiniya en la de nuestro Catholico Monarca los aplausos. Sea el primero por la similitud, que segun las circunstancias, tiene à nuestro caso Enrico Segundo Claudio Emperador, despues de 23. años de Reynado, hizo retiro à vna estancia, que avia edificado para el efecto, donde privado del mando, murió con la santidad, que oy se venera.

12. El Señor Don Carlos Quinto, por el Avito de San Geronimo dexò el Cerro, y la Corona en su hijo el Señor Don Phelpe Segundo, Juan Cantacuzeno, Emperador Constantinopolitano, hizo Renuncia de el Imperio, por buscar de vna Religion la Clausura. Lothario hizo cesion en sus hijos, por seguir vna vida Religiosa. Carlos, Rey en Alemania, puso en su Trono à Pipino, y buscò la soledad de vn Monasterio. Ayron, Rey de Armenia, colocò en su lugar à su hijo Titon, y passò de Monarca à Religioso. Federico Tercero de Aultria, criado en tiempo de la Cisma, depuso de propia voluntad la Corona.

13. Tiberio Constantino hizo Renuncia en Mauricio, à quien diò su hija por Esposa. Diocleciano, despues de aver estado en el Trono 20. años, dexò el Imperio en Milan. Maximiano en Nicomedia. Vincislao Segundo, Rey de Bohemia, hizo dexacion en su hijo Vincislao Tercero. Don Jayme, Rey de Mallorca, en su hijo Don Sancho. Vladislao Segundo, Rey de Bohemia, y Vngaria, en su hermano Alberto. Don Alfonso, Rey de Napoles, en su hijo. Leon Segundo, Emperador, en su Padre. El Rey Bamba en España, passò del Solio à vn Monasterio. Don Bermudo, Rey de Castilla, siguiò su exemplo. Alexandro Magno, despues de aver vencido à Dario, hallandose gravado con vna enfermedad peligrosa, dividiò entre ius parciales sus dominios.

14. Artax erxes, Rey de los Persas, hizo cesion en su hijo, Ario Barçanes, Rey de Capadocia, ex-

(19)  
Matth. cap. 16.

(20)

Mac. lib. 1. can. 2. 51.  
*Memento te operum patrum,  
que fecerunt in generatio-  
nibus suis, & accipietis  
gloriam magnam, & no-  
men eternum.* Tacit. lib.  
4. Annal.

leuó lo mismo. David, en su hijo Salomón. Protou  
 Primero, Rey de Egipto, en su hijo menor, publican-  
 do le era mas honroso tener vn hijo Rey, que mante-  
 ner en susienes la Corona. San Hermenegildo renun-  
 ció el derecho à la Corona de Sevilla. Y finalmente D.  
 Carlos, hijo del Rey de Escocia, se auentó por vn  
 en sus manos el Cetro, y despues de aver padecido gran-  
 des trabajos, y miserias, murió Religioso. Legó. A pa-  
 recióse à vn Varon ajustado con dos celestiales Cor-  
 onas, vna dixo ser la que avian alcanzado sus virtudes,  
 otra en premio de la que avia renunciado.

15. Mucho ay que admirar en cada vno de  
 estos varones illustres; pues semejante hazaña es sufi-  
 ciente para hazerlos Heroes célebres: Pero si se atien-  
 den circunstancias, la accion de nuestro amado Mo-  
 narca le haze fin igual, y singular entre todos. Desde  
 la Creacion del mundo ha avido Prophetas, y Reyes  
 Santos, Justos, y cortados à la medida de Dios. (21) Lle-  
 go el Sabio à posseder el Trono, y despues de referirse no  
 avia apetecido mandos, pompas, ni riquezas, si el saber  
 regir, y gobernar su Pueblo, mereció la senrencia, de  
 que no avia tenido semejante, ni naceria. (21)

16. No ha deseado nuestro Catholico Rey  
 triumphos, delicias, ni ostentaciones, si solo vna ver-  
 dadera luz (como la que le ha asistido) para saber re-  
 gir su Reyno con acierto. Ha manifestado esto mismo,  
 llevando el peso del mando entre las turbaciones, guer-  
 ras, peligros, y adversidades, donde no se puede dezir,  
 ha gozado de la Magestad por falta de sosiego; gustase  
 del Cetro en la paz, no en la Campaña; entre sus Vassa-  
 llos leales, no entre los riesgos de tantos Enemigos, co-  
 mo han invadido nuestra España.

17. Luego aver Reynado nuestro Philipo,  
 entre las olas de tantas tempestades, y renunciar quan-  
 do podia cõ descanso, y quietud gozar del Solio, es evi-  
 dencia clara, ha sido Rey por la Justicia, por el llama-  
 miento de Dios, y por sostener la carga, que le avia  
 destinado la Providencia: y assi es propia de sus meri-  
 tos la alabanza, que hizo, entre todos singular al Sabio.

18. Bien puede seguramente dezir, en non-  
 bre de tal Monarca, mi afecto: *Et nunc Domine Deus, tu  
 regnare fecisti servum tuum.* Para que oyga, como mereces  
*Quia postulasti verbum hoc, & non peristi tibi dies multos, nec  
 divi-*

(21)

Job cap. 1. *Numquid  
 considerasti servum meum  
 Job, quod non sit ei similis in  
 terra? Genes. cap. 41. vers.  
 4. Psalm. 104.*

(22)

3. Reg. cap. 3. vers. 12.

divitias, aut animas inimicorum tuorum. (Pues con tanta misericordia ha procedido con los muchos, que ha perdonado.) Sed postulat tibi sapientiam ad discernendum iudicium; ecce, feci tibi secundum sermones tuos, & dedi tibi cor sapiens, & intelligens, in tantum, ut nullus ante te similis tui fuerit, nec post te surrecturus sis sed & hac, quæ non posthabuisti, dedi tibi, divitias scilicet, & gloriam, ut nemo fueris similis tui in Regibus tunc tuis retro diebus.

Los los honores, & las riquezas, & el entendimiento, & el coraçon, por no se desordenara con los muchos, & para que no se desordenara con los muchos, & para que no se desordenara con los muchos.

IV.

MULIEREM FORTEM QUIS inveniet? Prov. cap. 31. vers. 10.

**O** Prodigiolo hallazgo! Quien dichosamente feliz ha merecido este Don de el Cielo? (1) Responda la Naturaleza. Ninguno. Son por mi influxo, dize, imperiosas, è inclinadas al mando las mugeres. (2) Tienen viticamente lo que les dicta la voluntad, por pañca de su govierno. (3)

Herencia es este anhelo, que al sexo femenino dexò nuestra primera Madre. Elegò à engañarla nuestro común Enemigo, haziendole promessa serla como Diosa; (4) propolición, de que dexò llevarse su inconfirancia. Mejoradas fueron al parecer en tercio, y quinto la muger de Sócrates, Jantipey la de Marco Caton, que fue Paula, Sabina, y Eferivonia, Esposas de los Emperadores Adriano, y Augusto: bien lo manifestaron sus tristes aclamaciones.

3. No de otra causa nació la prohibicion, de que asistían en los Tribunales à litigios. (5) Movió este conocimiento à Severo Cicinna, proponer en el Senado, no se permitiesse à los Governadores de las Provincias, las acompañassen sus mugeres. De la Reyna Doña Juana de Napoles se dize, fue tan excesiva su ambicion, que privò à su marido del mando, por quedarle sola con el manejo. No fue menor la temeridad de Doña Maria Pacheco: mantuvo en su viudez las Comunidades de Castilla, por intaginarle Reyna, como se lo avian vaticinado unas Moriscas.

... dicitur...  
... dicitur...  
... dicitur...

... dicitur...  
... dicitur...  
... dicitur...

(1) Prov. cap. 18. vers. 21. Qui invenit mulierem bonam, & habiet hereditatem a Deo. Ecclesiast. cap. 26.

(2) Tacit. lib. 3. Annal. Faminarum sexus non imbecilis tantum, & laboribus impar, sed si licentia ad sit, ferus, ambitiosus, potestatisque avidus est. Ecclesiast. cap. 25. Petrarc. lib. 2. de Rem. vtriusque fort. Dialog. 42. Aristor. lib. 2. Polytic. L. 3. tit. 11. part. 4.

(3) Juven. satyr. 6. Hoc volo sic Iubeo, sit pro ratione voluntas.

(4) Genes. cap. 3. vers. 5. Dixit autem serpens ad mulierem: & eris sicut Deus. Vers. 6. Et tulit de fructu illius, & comedit.

(5) L. 1. de Senam. ff. de post. tit. L. 3. tit. 6. part. 3. L. 2. ff. de Reg. Jur.

(6)  
Cath. apud Libi. lib. 34.  
Indomitum animal.

(7)  
Cerde, in lib. 4. pag.  
502. *Quia nullum est frau-  
dum genus, nullum quan-  
tumvis atrox facinus, quod  
ea cause non audeant.*

(8)  
Genef. cap. 39. Barc.  
Serm. 3. n. 27.

(9)  
Luc. cap. 14. verf. 20.  
*Vxorē duxi, & ideo non  
possum venire.*

(10)  
D. Vicent. Ferr. Serm. 2.  
Domin. 2. post Trinit.

Indomita es de las mugeres la soberbia. (6)  
Son regularmente causa de sinavores, y discordias. (7)  
Ay algunas de condicion tan terrible, que daran de ma-  
no a sus Maridos, por no deponer sus vanaglorias. Di-  
galo Purifar, a quien abandono su muger por la inci-  
nacion a un Esclavo, vi va representacion de los Trium-  
phos de este mundo. (8)

5. Intrentan muchas vezes retirarse a servir a  
Dios los hombres, y les suelen impedir, y embarazar  
sus mugeres, por no desechar sus vanas ostentaciones.  
Es de notar la excusa de ypo de los tres llamados al Ce-  
lestial Combite; respondiò estava casado: (9) enigma,  
que descifro San Vicente Ferrer con su elocuencia. (10)  
Sir viole (dize) de obice la temeridad de su Esposa, por  
no querer desafiarse de los temporales aplausos.

6. Respondè la verdad a la pregunta: Nue-  
stro mas amado Monarca ha merecido esta dicha. Diòle  
el Cielo por Esposa, y Compañera a la Serenissima  
Reyna, y Señora nuestra Doña Isabel Farnesse, Tym-  
bre de la siempre illustre Casa de los Señores Princes  
de Parma.

7. Algunas mugeres celebres han quedado a  
nuestra memoria, que por mostrarle finas, y constantes,  
quisieron seguir a sus Maridos: reconocidos sus fines,  
motivos, e intereses, se encuentran aver sido movi-  
mientos mundanos. Agripina, muger de Germanico,  
convirtiò por el amor de su Esposo en suma tranquili-  
dad lo intrepido de su genio. Paulina, por imitar hasta  
en la muerte a Seneca su marido, llegò a romperse las  
venas, siendo necessario, mandarle Neron la detuyesen,  
viendola espuesta voluntariamente a tan conocido  
riesgo. No dexò Plausina a Pison en sus mayores ad-  
vertidades. Quiso acompañar a Caton su muger en las  
zozobras de la guerra, por dezir no saciaba de otro  
modo su cariño.

8. En el coraçon de nuestra Reyna, y Se-  
ñora, digna de tal Monarca, brilla la mejor luz,  
(11) conformandose con la voluntad de su ama-  
do Esposo. Pretende conservar el oleo de el Amor  
Divino, para que siempre estè viva la Lucerna de la  
Gracia. (12) Estar quiere vigilante para respòder al Es-  
poso Soberano, Juego q llegue a la puerta combidando  
a las Celestiales Bobas. (13)

-1176. No le propuso tal Margarita a nuestro amado Rey la providencia en el recinto de sus Dominios, ni en los de su origen: era Triunpho, y así debió casti entre la Palma, y hasta la alta Italia, llegar su voz. (14) No es mucho se oyesse, aunque se registre tanta distancia, con embarazo de Pyrineos, y Alpes. (15)

8. Refiere nuestro Catholico Monarca la conformidad tan constante, que ha hallado en nuestra Serenissima Reyna: Que mejor confidente, para resolución tan acertada? (16) Que mas seguro Consihero, para hazer tan suprema? (17) Que mas digna atención, para comprar el Heredamiento de la vida eterna, y plantar la vid, de que a via de proceder tan gustosa bebida? (18) Es verdaderamente nuestro amado Rey, quien ha to grado tanta felicidad, y fortuna: Esposa tan celebre, que el Cetro, y la Corona cambia por el Cingulo, y la Diadema de la fortaleza, que adorne sus sienas, y haga memorable el poder, y robustez de su brazo, (19) no puede ser otra, que la Muger Fuerte.

11. Son los frutos los que manifiestan la bondad del Arbol, (20) quales mas razonados, y perfectos, que los de nuestra Serenissima Reyna: socotriendo a manos llenas los pobres, (21) dexando tan feliz sucesion, que publique sus grandezas, (22) con Elposo, que admire las maravillas de sus obras, (23) quanto a otras de la propia naturaleza, es anhelo el poder, riqueza, y mando; esta Señora funda sus glorias en despreciarlo todo. (24) Es la que merece con propiedad la alabanza de Muger Fuerte, (25) y de quien sin cessar digamos todos: *Date ei de fructu manum suarum, & laudent eam in portis opera eius.* (26)

12. Publique nuestro afecto la felicidad de esta Monarquia; no cessen a tanta dicha los regozijos, que si se desembaraza vn PHILIPPO de mandarnos, le substituye vn LVIS para regirnos: en donde la piedad tenga su centro, para aliyar, y atender a los necesitados, como Padre. (27) Sea su vestidura la Justicia, para que los Tribunales Superiores, o ojos de tan gran Monarca, (28) hallen la medida de la Ley. (29) Diadema, que adorna la Magestad de vn Principe. (30)

13. O Madrid! No dexes tus jubilos, pues eres la Poblacion, en que nuestro LVIS (31) tiene su asiento. Dichosa Patria, que merece ser de tan suprema

(14) Prov. cap. 31. vers. 10. *Procul, & de ultimis finibus.*

(15) Cantic. cap. 2. vers. 8. *Vox dilecti mei, ecce iste venit saliens in montibus, trans silvens colles.*

(16) Prov. dicti cap. 31. vers. 11. *Confide in ea con viro suo.*

(17) Prov. cod. vers. 13. *Et Operata est consilio manum suarum.*

(18) Prov. ibi vers. 16. *Constituerat agrum, & emit eum, de fructu manum suarum plantavit vineam.*

(19) Prov. cod. vers. 17. *boxi.*

(20) Matth. cap. 7. vers. 16. *A fructibus eorum cognoscetis eos.*

(21) Prov. dicti cap. vers. 20. *Manum suam aperuit inopi, & palmas suas extendit ad pauperem.*

(22) Proverb. cod. vers. 28. *Surrexerunt filij eius, & beatissimam predicaverunt.*

(23) Proverb. cod. *Vir eius, & laudabit eam.*

(24) Proverb. cod. vers. 29.

(25) Proverb. vers. 30.

(26) Proverb. cod. vers. 31.

(27) Job cap. 29. vers. 12. & 15.

(28) Saaved. Empr. 5. fol. 305.

(29) Job d. cap. 29. v. 21. & 22.

(30) Job cod. vers. 14. *Iustitia nudatus sum. & vestimenta mea, sicut vestimento, & diademate, sudario meo.*

(31) Ludo vico.

(32) *Cahod. lib. 3. Ep. 4. 25. Necessarium probatur esse Republica personas dignitatibus aptas eligere, ut cuius infamia committitur, maxima scientia decoratur, & bonis moribus ornatur. Hieron. Osfor. de Reg. Instit. lib. 7. L. 3. tit. 4. part. 2. L. 18. & 22. tit. 9. part. 2.*

(33) Marth. cap. 21. vers. 19. Marc. cap. 11. vers. 13.

(34) Moyses orabat. Exod. cap. 17. Deuter. cap. 9.

(35) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(36) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(37) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(38) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(39) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(40) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(41) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(42) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(43) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(44) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(45) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(46) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(47) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(48) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(49) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(50) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(51) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(52) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(53) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(54) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

(55) *Ioseph dimicabat.* Exod. dict. cap. 17.

no Capitan morada, donde se registran sus Rectos Tribunales, adornados de Ministros tan zelosos, sabios, & prudentes, como deben proveerse, atendiendo a su experiencia, y virtudes; (32) no a los adornos, y meritos, que alcanza (segun el Mundo) el oropel de las vestas, quando ni lo fiendolo de las ratas, ni lo verde de las hojas, y aunque se huviera vestido de otro color, biziera perpetuo el Arbol, que por no tener fruto, se anandó cortar. (33)

Haga finalmente España alarde de su firmeza, ni pues teniendo las oraciones de nuestro amado PHILIPPO; (34) y el poder de nuestro Invicto LUIS; (35) cantar a gustosa siempre, a pesar de sus Botargos, y Triunphos, y Victorias. Lleguen al Cielo nuestros clamores, pidiendo para cada vno de estos Monarcas, lo que en la Gentilidad (segun Tertuliano) rogan a los Dioses los Ancianos para sus

Reyes: *Ex nostris annis tibi Impiter au-*



CON LICENCIA:

En Granada en la Imprenta de Andres Sanchez, Impressor, y Mercader de Libros.



que abona la Marcha de un Principe. (30) O Madrid! No dexes tus justias, pues eres la Polacion, en que nuestro LUIS (31) tiene su asiento. Dichos Paris, que merece ser de tan noble